

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA” (SEO/BirdLife) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CENSO Y SEGUIMIENTO DE POBLACIONES DE AVES COMUNES EN RED NATURA 2000”. ANUALIDAD 2025.

Nº DE EXPEDIENTE: 251206ONG004



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA” (SEO/BirdLife) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CENSO Y SEGUIMIENTO DE POBLACIONES DE AVES COMUNES EN RED NATURA 2000”. ANUALIDAD 2025.

Nº DE EXPEDIENTE: 251206ONG004

REUNIDOS

De una parte, D. **Germán Puebla Ovando**, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 127/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E. nº152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, D. **José M^a Sánchez Ruiz**, como representante de la entidad Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) con N.I.F. G28795961, autorizado para firmar el presente Convenio conforme se establece en sus estatutos de fecha 9 de septiembre de 2022.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre en su territorio.

La Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*D.O.E. núm. 140, de 21 de julio de 2023*), en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*D.O.E. núm. 145, de 28 de julio de 2023*), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*D.O.E. extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023*), tiene atribuido el ejercicio de la competencia en las siguientes materias:

- Llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de

planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

- Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. En particular:
 - a) La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático.
 - b) La programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos y las autorizaciones y concesiones que procedan.
 - c) La planificación, coordinación, prevención, gestión, control y seguimiento de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.
 - d) La evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, así como su posterior control y seguimiento en aquellos supuestos en los que le corresponda legalmente. Cuando la condición de promotor y/o de órgano sustantivo recaiga en la Dirección General de Sostenibilidad el ejercicio de estas funciones corresponderá a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica.
 - e) El otorgamiento de las autorizaciones ambientales, así como el registro y verificación de las comunicaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, su control y seguimiento.
 - f) El análisis y promoción de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como el control y seguimiento de los proyectos o actividades dentro del marco de los protocolos y convenios internacionales.
 - g) Las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. Igualmente, las relacionadas con responsabilidad medioambiental y educación e información ambiental.

SEGUNDO: Con fecha de registro de entrada 18 de febrero de 2025, la Asociación Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) con N.I.F. G28795961, solicitó una ayuda de 20.000,00 euros para el desarrollo del proyecto “Censo y seguimiento de poblaciones de aves comunes en Red Natura 2000”. Anualidad 2025.

La Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) tiene en base a sus estatutos los fines de:

- a) Conservar las aves silvestres y su hábitat en territorio español, así como, a través de BirdLife International, contribuir a la conservación de la biodiversidad mundial;
- b) Realizar estudios científicos para aumentar los conocimientos sobre las aves silvestres y su hábitat, en particular, como herramienta indispensable para su conservación;

- c) Difundir entre los ciudadanos el conocimiento, aprecio y respeto a las aves y a la Naturaleza en general, prestando una especial atención a las actividades a favor de la infancia, la juventud y de las personas con discapacidades físicas o intelectuales, y actuando siempre en la perspectiva de la igualdad de género.
- d) Realizar actividades de educación ambiental y formación del profesorado en las materias objeto de los fines anteriores;
- e) Realizar actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, como motor fundamental para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los países en vías de desarrollo;
- f) Promover y emprender todo tipo de actuaciones que favorezcan la conservación de las aves silvestres y su hábitat, incluidas las actividades de custodia del territorio y las actuaciones legales en defensa de los objetivos estatutarios

Por otro lado, SEO/BirdLife lleva más de 20 años con el desarrollo de los programas de seguimiento a largo plazo SACRE, SACIN y NOCTUA, así como los trabajos para la revisión del Atlas de Aves Reproductoras de España. Todo ello con unas metodologías propias para el seguimiento sistemático a largo plazo de las poblaciones de aves comunes y el análisis de resultados, con establecimiento de índices para el cálculo de poblaciones y su evolución. En este sentido, desde 2021 recibe encargos de la Junta de Extremadura y acumula información específica para el establecimiento de índices y resultados en la Red Natura 2000 de Extremadura.

Si bien es cierto que una parte de los programas es cubierta con voluntarios, para consolidar los datos y alcanzar una distribución de los muestreos acorde con las zonas de estudio y la cobertura real de los distintos hábitats, es preciso que un porcentaje elevado de la muestra sea recopilada por técnicos de campo profesionales, especializados en la detección de aves comunes. Se trata de metodologías que requieren la identificación simultánea de decenas de especies y su cuantificación. Además, gracias a estos equipos profesionales, todos nuestros voluntarios acceden a programas de formación anuales previstos por SEO/BirdLife para los equipos vinculados al SACRE, SACIN y Atlas, habiendo logrado un nivel formativo bastante elevado en una proporción interesante de voluntarios extremeños.

En base a todo esto, SEO/BirdLife con el apoyo de esta subvención, puede afrontar la aplicación de estas metodologías en una muestra suficiente y homogénea del territorio, completando la muestra de voluntarios, de manera que se puedan satisfacer las demandas requeridas por los informes sexenales de la Red Natura 2000 en Extremadura.

De esta forma, la actividad que se pretende subvencionar se destina directamente a la conservación y defensa de los valores naturales de Extremadura, y por tanto a la conservación de la biodiversidad y de la Red Natura 2000 en Extremadura.

TERCERO: La pérdida de diversidad biológica y sus componentes (genes, especies y ecosistemas) es, junto con el cambio climático y la desertificación, uno de los componentes principales del cambio global. La rápida disminución de la biodiversidad que está teniendo lugar en la actualidad es motivo de preocupación porque,

además del valor intrínseco del patrimonio natural, se pierden o deterioran los bienes y servicios que los ecosistemas proporcionan a la sociedad.

Por tanto, la conservación de la biodiversidad constituye uno de los pilares del desarrollo sostenible ya que su pérdida pone en riesgo la capacidad de los ecosistemas para mantener a las generaciones futuras. De hecho, está demostrado que existe una correlación significativa entre la degradación de los ecosistemas, la pérdida de especies animales y vegetales y la pobreza.

En el artículo 4 denominado “función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad” de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece que “el patrimonio natural y la biodiversidad desempeñan una función social relevante por su estrecha vinculación con el desarrollo, la salud y el bienestar de las personas y por su aportación al desarrollo social y económico.”

Asimismo, en el artículo 5 de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se prevé que “todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.”

CUARTO: El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59 de 25 de marzo de 2011). De conformidad con dichos artículos excepcionalmente podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, considerándose uno de estos supuestos excepcionales aquél en el que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio basado en la necesidad de promover y garantizar la conservación de la biodiversidad y de la Red Natura 2000 en Extremadura.

Estas tareas requieren de una alta dedicación requiriéndose que los trabajadores que participen en las mismas dispongan de gran sensibilidad ambiental, así como, suficiente experiencia y formación. En la actualidad no existen entidades que dispongan de estos recursos, resultando SEO/BirdLife la única entidad que cumpla estos requisitos.

Esta situación supone que resulte inviable la convocatoria de ayudas, mediante concurrencia competitiva, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

QUINTO: Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las

zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2022.

Según la sección 3.2, parte segunda de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2022, estas ayudas están consideradas ayudas de estado, habiéndoles asignado el número de Ayuda de Estado SA 42670.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento.

Con fecha 8/10/2024 se ha modificado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales). Conforme se especifica en el apartado “1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014” del citado Programa, “la programación establecida para el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 se puede declarar hasta el 31 de diciembre de 2025”. De esta forma, los gastos de este fondo pueden ejecutarse hasta finales de la anualidad 2025.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Asociación sin ánimo de lucro Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención a la entidad Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), NIF: G28795961, durante la anualidad 2025, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para la ejecución de acciones de desarrollo del proyecto “CENSO Y SEGUIMIENTO DE POBLACIONES DE AVES COMUNES EN RED NATURA 2000”, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 1 de noviembre de 2025.

TERCERA. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la entidad beneficiaria la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000,00€), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA. Financiación

La aportación económica será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes teniendo en cuenta que en el ejercicio 2025 se han prorrogado los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024, fijándose los términos de dicha prórroga en la Orden de 6 de febrero de 2025. Imputándose a la aplicación presupuestaria 12006.354A.48000, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. “Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”, tasa de cofinanciación del 85%, el resto será cofinanciado por el Ministerio (3,72%) y por la Junta de Extremadura (11,28%), con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2025	12006.354A.48000	FR14070604	20160236	20.000,00€

QUINTA. Coordinación y supervisión del Convenio.

Se nombra como director técnico para el seguimiento de las actividades del presente convenio a la persona que ocupa el cargo de Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

SEXTA. Actuaciones.

Por su parte, SEO/BirdLife se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el ANEXO I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

El presupuesto de las actuaciones previstas en el convenio asciende a un total de VEINTE MIL euros (20.000,00€) con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	PARTIDA	Ud. (jornada)	Precio/U	Total (€)
Censo y seguimiento de poblaciones de aves comunes en RN2000	Equipos técnicos de campo locales	80	160	12.800,00
	Trabajos de campo según metodología SACRE en las zonas asignadas			
	Técnico análisis de datos (Oficial técnico)	24	169,43	4.066,32
	Integración bases de datos, SIG, análisis de datos			
	Técnico auxiliar análisis de datos (Ayudante técnico)	12	127,64	1.531,68
	Integración bases de datos, SIG, análisis de datos			
	Técnico dirección y coordinación proyecto (Técnico de primera)	9	178	1.602,00
	Supervisión trabajos de campo y voluntarios, análisis de datos, informes			
	TOTAL (sin IVA)			20.000,00 €

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde su solicitud (el 18 de febrero de 2025) hasta el 1 de noviembre de 2025.

Una vez suscrito el convenio y antes de que concluya el plazo para la ejecución de las actividades previstas en el mismo, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

- Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad de la subvención concedida.
- Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

El beneficiario, en su solicitud de modificación, deberá justificar detalladamente las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

Se podrán autorizar, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Modificaciones económicas entre partidas.

No será precisa autorización previa de la entidad concedente en aquellos casos en que la modificación entre partidas sea inferior al 10% de la ayuda concedida.

En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

La modificación del convenio se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el Director técnico, dictará adenda al convenio en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar, se entenderá desestimada la citada solicitud.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá remitir certificado emitido por la persona encargada de las funciones de Intervención/Secretaría de la entidad beneficiaria que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

OCTAVA. Régimen de justificación y pagos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2025 (10.000,00 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2025 (10.000,00 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 1 de noviembre de 2025.

El pago, por parte la entidad beneficiaria, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde su solicitud (el 18 de febrero de 2025) hasta el 1 de noviembre de 2025.

Estos pagos se encontrarán exentos de garantía conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los pagos indicados en la presente cláusula se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por SEO/BirdLife y a que aporte para cada pago, una vez ejecutadas las actuaciones indicadas en el ANEXO I, los siguientes documentos y justificación:

- a) Solicitud de pago y escrito de comunicación de ejecución de los trabajos.
- b) Memoria de los trabajos realizados, detallando los resultados obtenidos. Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos, en su caso. Para el

abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.

c) Memoria económica detallada.

d) Copia autentica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Anexo I. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el período de ejecución de la actividad conforme lo establecido en la cláusula sexta. Estas facturas deberán ir acompañadas de originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago correspondientes (acreditaciones bancarias o ingresos que justifique el abono de las facturas).

e) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:

- Copia autentica del contrato visado por el SEXPE.
- Nóminas y justificantes de su pago.
- Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores -TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago).
- Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).

f) Certificado o copia autentica de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

g) Certificado o copia autentica de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

h) Certificado o copia autentica de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

i) Para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, original o copia compulsada del certificado en el que se justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

j) Certificado emitido por el representante de la entidad beneficiaria de no recepción de otras ayudas para el abono de los costes derivados del programa subvencionado.

k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá entregar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) de este punto podrán ser solicitados de oficio siempre que conste previa autorización del interesado respecto a la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo “Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”. En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro SEO/BirdLife deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo

NOVENA. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

DÉCIMA. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

SEO/BirdLife instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con fondos europeos, FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. “Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural” del programa operativo integrado de Extremadura 2014-2022, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, se informa que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2020 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, con cargo a la submedida 7.6.4. “Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. El resto será cofinanciado por el Ministerio (3,72%) y por la Junta de Extremadura (11,28%).

La lista de beneficiarios de los fondos, conforme al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se publicará anualmente.

UNDÉCIMA. Incumplimiento.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEO/BirdLife queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El grado de incumplimiento por parte de SEO/BirdLife se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60% del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

DUODÉCIMA. Compatibilidad

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOTERCERA. Relación laboral.

Los contratos celebrados por SEO/BirdLife con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

DECIMOCUARTA. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención directa regulada en el presente convenio es la entidad SEO/BirdLife. Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio destinado directamente a la conservación de la biodiversidad y de la Red Natura 2000 en Extremadura.

De esta forma, el presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59 de 25 de marzo de 2011).

SEO/BirdLife, ha acreditado con anterioridad a la propuesta de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEO/BirdLife, no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás reglamentación vigente y en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- b. De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados: Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- c. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberán hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER) e incluir su logotipo.
- d. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 85% de fondos FEADER.
- e. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- f. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- g. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- h. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.

- i. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- j. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se destinarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en su contabilidad. SEO/BirdLife deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.
- m. SEO/BirdLife, como beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuántas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. Resolución de 2 de agosto de 2023, D.O.E. nº152, de 8/8/2023

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

GERMÁN PUEBLA OVANDO

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
SIN ÁNIMO DE LUCRO "SEO/BirdLife"

JOSÉ M^a SÁNCHEZ RUIZ



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I. MEMORIA DE ACTUACIONES

La Directiva 2009/147/CEE (Directiva Aves), en su artículo 12, establece que los estados Miembros deben informar periódicamente (informes sexenales) a la Comisión Europea de la situación, distribución, población, amenazas y tendencias de la mayor parte de las especies de aves españolas, tanto nidificantes como invernantes o en paso migrador. Dichos informes también están contemplados en el ordenamiento jurídico español a través de la Ley 42/2007.

La Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat), considera que la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, incluida la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y flora silvestres, son un objetivo esencial que reviste un interés general para la Comunidad Europea. Por ello, para garantizar el seguimiento de la aplicación de la presente Directiva, la Comisión elaborará periódicamente un informe de síntesis basado, en particular, en la información que los Estados miembros le comuniquen sobre la aplicación de las disposiciones nacionales adoptadas con arreglo a la presente Directiva. Así, es indispensable mejorar los conocimientos científicos y técnicos para la aplicación de la presente Directiva, y que conviene, por consiguiente, fomentar la investigación y los trabajos científicos que se requieren a tal efecto.

Se propone aplicar la metodología que se ha realizado en los más de 20 años de funcionamiento de los programas de seguimiento de aves comunes reproductoras, para que se puedan mostrar resultados de evolución de las poblaciones desde 1996 en adelante. Esta metodología se basa en puntos de escucha, como se realiza en una mayor proporción de los países europeos donde se desarrolla este trabajo en colaboración con BirdLife International para calcular los índices a escala europea.

La metodología cuantitativa propuesta para la determinación de los parámetros de población y distribución de los taxones incluidos en los anexos de Red Natura, puede aportar en relación a las aves comunes, todos los parámetros que establece el estado de conservación de cada taxón según la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN), necesarios para la realización de los informes que la Unión Europea exige a los estados miembros cada seis años sobre el estado de conservación de su fauna según establece la Directiva de Aves.

El objetivo fundamental es reforzar los trabajos voluntarios que vienen llevándose a cabo de forma histórica por voluntarios de SEO/BirdLife, aumentando la cobertura y los datos que permitan la obtención de índices necesarios para conocer la evolución de las poblaciones de aves comunes reproductoras en Extremadura y el establecimiento de un indicador del estado de la biodiversidad en función de esta evolución, como información básica para completar los informes sexenales de la Junta de Extremadura a la Comisión Europea sobre el estado de la Red Natura 2000 y en concreto:

- Área de distribución
- Cambios en el área de distribución a corto y largo plazo
- Tamaño de población
- Evolución del tamaño de población a corto y largo plazo
- Requerimientos de hábitat
- Áreas importantes para cada taxón

Para conseguir los objetivos marcados, se realizará el trabajo de campo y los análisis en cada caso según se indica a continuación:

A. Datos sobre distribución de los taxones

El trabajo de campo se reforzará para alcanzar una cobertura idónea sobre al menos los principales espacios ZEPA de la Red Natura 2000 en Extremadura, de forma que se puedan obtener datos que permita una cuantificación correcta de la población de las principales especies para cada espacio.

Se trabajará en cuadrículas UTM de 10×10 km en cada temporada anual. El periodo central de muestreo es entre el 15 de abril y el 15 de junio. Se reforzarán los muestreos cuantitativos para una suficiente cobertura de los principales espacios ZEPA de Red Natura, que se sumarán a los ya realizados por voluntarios en la región.

Cada uno de dichos muestreos cuantitativos consistirá en 20 puntos de escucha de 5 minutos de observación continua cada uno o bien 10 transectos de 500 metros. En ellos se registrarán todas las aves vistas/oídas con cuantificación de ejemplares en dos rangos de distancia. Se tomarán variables ambientales para facilitar los trabajos de cuantificación según superficies de los principales ambientes considerados, en base a las capas de ambientes (hábitats) manejadas por SEO/BirdLife y BirdLife International en sus muestreos históricos

Se realizarán mapas de distribución de especies, que representarán las abundancias por zonas de cada taxón. Los mapas cuantitativos se realizarán en base a modelos predictivos de distribución y a partir de los datos recogidos en el campo con la presencia/ausencia, abundancia de cada especie en el periodo de trabajo de campo acumulado y las características ambientales de los lugares donde aparecen (Hábitats). Esa información se extrapolará a las áreas que no puedan ser prospectadas.

Conforme aumenten las anualidades ejecutando estos trabajos, los modelos predictivos irán siendo cada vez más precisos.

Los cambios en la distribución de las especies reproductoras se calcularán para cada periodo sexenal comparando la distribución obtenida en las diferentes anualidades. Esta comparación en la extensión ocupada por cada especie y en su localización espacial, permitirá identificar a las especies en regresión y a las que están expandiéndose.

B. Datos sobre tamaño poblacional de los taxones

Se realizarán nuevos cálculos del tamaño de las poblaciones de las especies de aves comunes reproductoras. Esta cuantificación se elaborará con una metodología que SEO/BirdLife aplicó en 2006 y en base a la cual publicó una monografía con la cuantificación de las aves en España.

En este caso, lo que se pretende es calcular el tamaño poblacional para toda la Red Natura y por espacios, para lo que se utilizarán los datos modelizados de los muestreos cuantitativos anuales según la metodología anteriormente descrita.

Al final de cada periodo sexenal se podrán establecer tendencias generales y por espacios para cada uno de los taxones detectados.

C. Datos sobre selección/abundancia de los taxones según hábitat

Se realizarán dos tipos de gráficas que determinarán las preferencias de hábitat de cada taxón y las densidades de cada uno en grandes tipos de hábitat.

Se calculará la preferencia de hábitat mediante la presencia o ausencia de cada especie por recorrido de censo cuantitativo realizado. El análisis se realizará según 22 ambientes principales y para cada uno de ellos se calculará un índice que representado gráficamente mostrará la importancia proporcional de cada uno de los ambientes. Así, los valores más negativos (mínimo = -1) son ambientes que la especie no ocupa prácticamente nunca, y los más positivos (máximo = 1) corresponden a ambientes que la especie siempre selecciona más de lo que cabría esperar por su mera disponibilidad.

Se calculará la densidad media en cada uno de esos 22 ambientes para cada taxón, mostrándose su abundancia como aves/km2. Estas densidades serán calculadas considerando únicamente los datos de campo de las cuadrículas realizadas de forma cuantitativa.

La subvención necesaria anualmente para llevar a cabo estos trabajos en Extremadura es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).

ACTUACIÓN	PARTIDA	Ud. (jornada)	Precio/U	Total (€)
Censo y seguimiento de poblaciones de aves comunes en RN2000	Equipos técnicos de campo locales	80	160	12.800,00
	Trabajos de campo según metodología SACRE en las zonas asignadas			
	Técnico análisis de datos (Oficial técnico)	24	169,43	4.066,32
	Integración bases de datos, SIG, análisis de datos			
	Técnico auxiliar análisis de datos (Ayudante técnico)	12	127,64	1.531,68
	Integración bases de datos, SIG, análisis de datos			
	Técnico dirección y coordinación proyecto (Técnico de primera)	9	178	1.602,00
	Supervisión trabajos de campo y voluntarios, análisis de datos, informes			
	TOTAL (sin IVA)			20.000,00 €

ANEXO II. LISTA DE CONTROL

1. DATOS GENERALES

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
(Firma y Sello) Fdo. responsable del Órgano Gestor:	

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
x Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	☐ Otros (Rellenar apartado 10)
Observaciones:	

4. CONCESIÓN DIRECTA

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1303/2013?		

5. DESGLOSE DE PAGOS

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

7. PUBLICIDAD

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrae? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?			

8. MEDIO AMBIENTE

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			

8. MEDIO AMBIENTE

		SÍ	NO	N/A
3.	¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4.	En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): __/__/__			
9.	¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

9. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

10. JUSTIFICACIÓN OTROS

		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2.	¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3.	¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____			
6.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
7.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LEGISLACIÓN APLICABLE. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

SEO/BirdLife, como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete y obliga a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que trate en la ejecución de la actividad subvencionada y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Encargo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, constituyen el acto jurídico por el que se vinculan:

- a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en calidad de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias, y
- b) SEO/BirdLife, como entidad beneficiaria de la subvención, en calidad de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, pues en el desarrollo y ejecución de la actividad trata datos de carácter personal por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.

1. El presente Encargo tiene por objeto definir las condiciones de acuerdo con las que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta ejecución de las actividades objeto de financiación y con las finalidades que a continuación se especifican:

Actividad subvencionada/Prestación de servicios que requieren tratamiento de datos	Finalidad y descripción sucinta de los Tratamientos identificados
<i>Acciones de fomento de la sensibilización medioambiental, así como la dinamización y promoción de la Red Natura 2000 en Extremadura:</i> - <i>Actividades de sensibilización ambiental.</i>	<i>Adecuada gestión y ejecución de las acciones de fomento de la sensibilización medioambiental, así como la dinamización y promoción de la Red Natura 2000 en Extremadura:</i> <i>Tratamientos identificados:</i> - <i>Talleres de sensibilización ambiental</i>

Si el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** destinase los datos a una finalidad distinta de la definida por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento, o en la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, debiendo actuar conforme a la vigente normativa y respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido.

2. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales según lo previsto en este Encargo en la siguiente modalidad -o una combinación de las mismas-:

- **en sus propios locales y con sus sistemas**, ajenos a los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3. Los tratamientos de datos de carácter personal a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO consistirán en las siguientes actividades:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Consulta
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación

Segunda. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales serán tratados únicamente para llevar a cabo la prestación de los Servicios encargados, no pudiendo el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratar los datos con una finalidad distinta.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considerase necesario un tratamiento de los datos con una finalidad diferente, deberá recabar previamente la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Tercera. TIPOLOGÍA DE DATOS TRATADOS Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS.

1. La tipología de datos personales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará en virtud de este Encargo serán las siguientes:

➤ Información básica o datos considerados no sensibles conforme al RGPD:

- **Datos identificativos** (*Nombre y apellidos, NIF / DNI / Pasaporte / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma manuscrita o electrónica, imagen / voz, marcas físicas, tarjeta sanitaria, IP, geolocalización, número de registro personal, etc.*)
- **Datos de características personales** (*Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas*)
- **Datos de carácter administrativo y/o social** (*Procedimientos administrativos, reclamaciones y recursos, datos relativos a procesos de inspección y procedimiento sancionador, registros, solicitudes, concesiones, ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones, etc.*)
- **Datos tributarios o de carácter impositivo** (*Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos, etc., así como información de carácter patrimonial cuando la misma sea necesario con el anterior propósito*)

- **Datos económicos, financieros y de seguros** (*Ingresos y rentas, créditos, hipotecas, préstamos y avales, planes de pensiones y jubilación, CCC y otros datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, subsidios y beneficios, historial de créditos, información de tarjeta y otros instrumentos de crédito, etc.*)
- **Datos académicos y de formación** (*Formación / titulaciones, historial y datos académicos, otra formación reglada / no reglada, etc.*)
- **Datos profesionales y de empleo** (*Profesión, lugar de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, experiencia profesional, informes de vida laboral, categoría o puestos desarrollados y retribuciones, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, etc.*)
- **Datos de transacciones de bienes y servicios** (*Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones*)

2. Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en virtud de este Encargo son las siguientes:

- Personal propio (RPT)
- Personal externo (de empresa pública o contratista)
- Ciudadanos (en su calidad de administrados)
- Representantes, apoderados, etc.
- Proveedores / Prestadores de servicios (de la Administración)
- Personas de contacto (en tal calidad)
- Empleados (relación correspondiente a empresas o entidades)
- Autónomos
- Candidatos a procesos oposición, bolsa de empleo, etc.
- Cargos públicos
- Beneficiarios
- Menores de edad. Entre 14 y 18 años. (Aporta consentimiento).
- Menores de 14 años. (Con consentimiento del padre/tutor/...)

Cuarta. DURACIÓN

La duración del presente Encargo queda supeditada a la vigencia del instrumento jurídico que lo motiva (Convenio por el que se articula la concesión directa de subvención). Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Encargo que, con intención expresa o implícita, continúen vigentes tras la resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán vigentes y vincularán a ambas Partes según lo estipulado.

Quinta. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ENCARGO.

I. Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, a las condiciones siguientes:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos, propios o no.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, informará de inmediato al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 - i. El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por cuenta del cual actúe el Encargado.
 - ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 - iii. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días laborables.

El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo

referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de que finalice la ejecución de la actividad subvencionada/prestación de servicios.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo perdurará indefinidamente.

- h) Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y, en particular de aquellos aspectos particulares o especiales que sean de aplicación con base en la naturaleza de las actividades desarrolladas.
- j) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe **resolver, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, y dentro del plazo establecido, **las solicitudes de ejercicio de los derechos** de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.
- k) Derecho de información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, **en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información** relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

A estos efectos, se informará a todo el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en su caso, acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

- iv. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a través de las direcciones especificadas.
- v. Asimismo, podrán ponerse en contacto con el respectivo delegado de protección de datos, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
- vi. La obligación de atender estos derechos corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- vii. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados:

- Para el derecho de acceso se procederá a facilitar los datos a los interesados que obren en su poder.
- Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
- Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

viii. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- Lista de tipologías de datos personales tratados.
- Finalidad para la que han sido recogidos.
- Identidad de los destinatarios de los datos.
- Plazo de conservación de los datos.
- Datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para obtener más información.

I) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

También corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ii. Nombre y datos de contacto del Encargado para obtener más información.
- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Asimismo, corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- i. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 - ii. Indicar el nombre y los datos de contacto del Encargado para obtener más información.
 - iii. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - iv. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.
- n) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado “Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado”.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

II. Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Proporcionar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Sexta. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

I. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- En su caso, los sistemas de información que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

II. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier otra información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

III. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados y con los parches de seguridad disponibles.
2. Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
3. Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
4. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

5. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
6. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
7. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
8. Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.
9. En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información, el adjudicatario deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.
10. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

IV. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

V. Medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

Séptima. DATOS DEL TRATAMIENTO A LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD/SERVICIO

Una vez finalice el Encargo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe:

- Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

Octava. AUDITORIA Y CONTROL.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá exigir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo con lo estipulado por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Para ello El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados.
- b) Revisar o auditar el cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con la legislación aplicable de acuerdo con lo dispuesto en este Encargo.
- c) Requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente Encargo.
- d) Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades descritas.

Novena. COMUNICACIONES DOCUMENTADAS

De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, las partes señalan a efectos de documentar sus comunicaciones, las siguientes direcciones:

- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: dpd.agds@juntaex.es
- ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: dpd.agds@juntaex.es

Décima. RESPONSABILIDADES Y GARANTIAS

Sobre esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mientras que la persona encargada ostenta las establecidas para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente Encargo, así como de lo previsto en la LOPDGDD y en RGPD, en cuyo caso responderá de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la autoridad de control o ante los tribunales.

Undécima. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Encargo se registrará de acuerdo con la normativa española y europea en materia de protección de datos de carácter personal, así como con las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia. Para dirimir cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación y / o ejecución de lo establecido en este Encargo, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Extremadura, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción o legislación que pueda corresponder.